

DDU – ESPECÍFICA N° \_\_\_\_\_\_ / 2010

CIRCULAR Ord. N° 0 2 1 4 /

MAT.:

aplicación artículo. 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y Circular DDU 107 con relación a distancia máxima entre líneas oficiales y ancho de la calzada para una vía local.

PLANIFICACIÓN URBANA; VIAS Y PASAJES; CARACTERISTICAS DE VIAS LOCALES.

SANTIAGO, 24 MAR 2010

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante diversas consultas, se ha estimado necesario emitir instrucciones respecto de las disposiciones contenidas en el artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones —el cual se refiere a los criterios a considerar para la clasificación de las vías destinadas a la circulación vehicular- y lo señalado en nuestra Circular Ord. N° 232 del 18.06.02, DDU 107, sobre vías locales en particular, en relación con la distancia máxima entre líneas oficiales, ancho de su calzada y condiciones fundamentales a considerar para una vía proyectada como vía local.
- 2. Al respecto, el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece la clasificación de las vías y los criterios a considerar para su definición, señalando en el numeral 5 las características que una vía local debe cumplir y en lo que interesa, las letras i) y j), indican expresamente que la distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 11 m. y el ancho mínimo de su calzada no debe ser inferior a 7 m.
- 3. Conforme a lo anteriormente expuesto, una vía local, perfectamente puede considerar una distancia entre líneas oficiales superior a 11 metros, siendo su única limitante que ésta no sea inferior a 11 m., debiendo en todo caso, cumplir con las condiciones impuestas por el numeral 5 aludido anteriormente respecto de su función principal, rol y estándares de diseño, y entre ellas que cuente con una calzada pavimentada de un ancho mínimo de 7 metros.

4. En relación con la aplicación de la Circular DDU 107 en el diseño de vías locales, cabe hacer presente que los ejemplos descritos en la circular mencionada, se refieren exclusivamente a las situaciones allí graficadas y no constituyen precedente para el diseño en general de una vía local, la que, para que sea considerada como tal, deberá cumplir con lo señalado en numeral 5 del artículo 2.3.2. del cuerpo reglamentario ya mencionado.

Saluda atentamente a Ud.

JAVIER WOOD LARRAIN

Jefe División de Desarrolle Urbano

OFJ / MEBP / MSB) 475/(21-11) DISTRIBUCIÓN.

- 1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- 3. Sr. Contralor General de la República
- 4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
- 5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
- 6. Sres. Jefes de División MINVU
- 7. Contraloría Interna MINVU
- 8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
- 9. Sres. Directores Regionales SERVIU
- 10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
- 11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
- 12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
- 13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
- 14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
- 15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
- 16. Cámara Chilena de la Construcción
- 17. Instituto de la Construcción.
- 18. Colegio de Arquitectos de Chile
- 19. Asociación Chilena de Municipalidades
- 20. Biblioteca MINVU
- 21. Mapoteca D.D.U.
- 22. Oficina de Partes D.D.U.
- 23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra q.